Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2021 10:30:24 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 14 de Septiembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000292-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N.º 1223-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N.º 2453-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N.º 1276-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N.º 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N.º 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)";

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2021 09:31:12 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2021 09:29:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HGNWEPW**

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que mediante Pedidos de Compra N°10618 y 10619-2021 recibidos en la Oficina de Logística el 09 de julio de 2021, el Equipo Funcional de Nutrición realizó el requerimiento para la "Adquisición de alimentos frescos huevo de gallina", adjuntando las especificaciones técnicas. Asimismo, mediante Informe N°0295-2021-EF-NUTR/INEN de fecha 26.07.2021 el Equipo Funcional de Nutrición remitió la segunda versión de las especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N.º 032-2021-MRP-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de agosto de 2021, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de alimentos frescos huevo de gallina" el cual asciende S/ 213,720.00 (Doscientos trece mil setecientos veinte con 00/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, mediante Memorando N° 01304-2021-OGPP/INEN de fecha 31 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N.º 01253-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual se emitió la Certificación de crédito presupuestario N° 5243-2021 por el monto total de S/ 26,715.00 (Veintiséis mil setecientos quince con 00/100 soles) y la constancia N° 140-2021 de previsión presupuestal para el año 2022 por el monto total de S/ 187,005.00 (Ciento ochenta y siete mil cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 254-2021-J/INEN, de fecha 06 de septiembre de 2021, se aprobó la décima modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 114 y tipo de procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando N.º 355-2021-EF-NUTR/INEN, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Equipo Funcional de Nutrición en su calidad de área usuaria, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la "Adquisición de alimentos frescos huevo de gallina";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 010-2021-INEN "Adquisición de alimentos frescos huevo de gallina", por un valor estimado de S/ 213,720.00 (Doscientos trece mil setecientos veinte con 00/100 Soles); así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Equipo Funcional de Nutrición del INEN, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica: "Adquisición de alimentos frescos huevo de gallina, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N.º 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HGNWEPW**

30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N.º 010-2021-INEN** "Adquisición de alimentos frescos huevo de gallina", por un valor estimado de S/ 213,720.00 (Doscientos trece mil setecientos veinte con 00/100 Soles) .

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N.º 010-2021-INEN "Adquisición de alimentos frescos huevo de gallina", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- YSMAEL LEÓN VARGAS, presidente
- JONATHAN VILCAHUAMÁN RAMIREZ, Primer Miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- RAUL GUSTAVO OSCÁTEGUI PÉREZ, presidente
- JUAN CARLOS LOZANO LOZANO, Primer Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HGNWEPW**